

Buenos Aires, 15 de junio de 1970.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, remítaselas -con carácter de urgencia- al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata (Confr. Ley 17.516, art. 1º inc. b) haciéndosele saber, asimismo, que siendo necesaria para la Secretaría del Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 del asiento la ocupación del inmueble origen de la presente demanda, deberá allanarse a ésta en los // términos previstos por la ley 16.739 (art. 3º inc. m) sujetándose, en consecuencia, al alquiler que se fije judicialmente.-

Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTEGA BASURTO

ES COPIA